

**PERÚ**Presidencia del  
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el  
Desarrollo y Vida sin Drogas  
DEVIDADirectiva N° 001-2026-DV-GG-OGA "Disposiciones para los  
Contratos Menores en la Comisión Nacional para el  
Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA"**FORMATO N° 01**  
**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Área Usuaria / Área Estratégica</b>            | <b>OFICINA ZONAL JAÉN</b>                                                                                                                                                                                           |
| <b>Actividad del POI:</b>                         | ASISTENCIA TÉCNICA EN LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALTERNATIVOS SOSTENIBLES EN ACUICULTURA.                                                                                                  |
| <b>Denominación de la contratación:</b>           | ADQUISICIÓN DE HIDROXIDO DE CALCIO PARA LA ACTIVIDAD "ASISTENCIA TÉCNICA EN LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALTERNATIVOS SOSTENIBLES EN ACUICULTURA", ÁMBITO DE LA OFICINA ZONAL JAÉN - DEVIDA. |
| <b>Número de Cuadro Multianual de Necesidades</b> | N° 00000009                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Fuente de Financiamiento:</b>                  | 00-Recursos Ordinarios                                                                                                                                                                                              |
| <b>Meta</b>                                       | 164                                                                                                                                                                                                                 |

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

El requerimiento de la adquisición de hidróxido de calcio será utilizado para elevar y estabilizar el PH, aumentar la alcalinidad, desinfectar el fondo de los estanques; así como también ayudar a clarificar el agua, controlar el fitoplancton y eliminar patógenos en el suelo para la actividad "Asistencia técnica en la diversificación productiva de bienes y servicios alternativos sostenibles - Acuicultura", en el ámbito de la oficina Zonal Jaén - DEVIDA, permitiendo involucrar a los piscicultores de las comunidades de dicho ámbito en un proceso de cambio progresivo hacia las actividades económicas lícitas, en el marco del Programa Presupuestal PIRDAIS, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y en concordancia de la POLÍTICA NACIONAL CONTRA LAS DROGAS AL 2030.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente requerimiento tiene por objetivo la Adquisición de hidróxido de calcio para la Actividad "Asistencia técnica en la diversificación productiva de bienes y servicios alternativos sostenibles - Acuicultura", en el ámbito de la Oficina Zonal Jaén.

**III. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL BIEN A CONTRATAR****3.1 Descripción de los bienes a contratar**

| <b>N°</b> | <b>DESCRIPCION</b>  | <b>UNIDAD DE MEDIDA</b> | <b>CANTIDAD</b> |
|-----------|---------------------|-------------------------|-----------------|
| <b>1</b>  | HIDROXIDO DE CALCIO | UNIDAD                  | 288             |

## 3.2 Características Técnicas

### FICHA TÉCNICA APROBADA

#### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

|                       |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación del bien | : | CAL HIDRATADA PARA USO AGRÍCOLA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Denominación técnica  | : | HIDRÓXIDO DE CALCIO PARA USO AGRÍCOLA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Unidad de medida      | : | KILOGRAMO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Descripción general   | : | La cal hidratada o hidróxido de calcio, de fórmula $\text{Ca(OH)}_2$ , es un material alcalinizante resultante de la humectación de la cal viva (óxido de calcio, $\text{CaO}$ ), reacción conocida como hidratación o apagado de cal. Se usa como regulador de pH, para suelos, nutriente vegetal, abonos, destructor de hongos, bacterias, entre otros. Asimismo, ayuda a mantener el complejo arcillo-húmico del suelo, disminuye el nivel de acidez y mejora la actividad biológica. |

#### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

##### 2.1 Del bien

| CARACTERÍSTICA                         | ESPECIFICACIÓN             | REFERENCIA                                                                           |
|----------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Aspecto                                | Sólido polvo fino          | Homogeneizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA |
| Color                                  | Blanco a blanco cremoso    |                                                                                      |
| Olor                                   | Inodoro                    |                                                                                      |
| Hidróxido de calcio, $\text{Ca(OH)}_2$ | Mínimo 30 %<br>Máximo 40 % |                                                                                      |

**Precisión 1:** Ninguna.

##### 2.2 Envase

La cal hidratada para uso agrícola se debe envasar en materiales que garanticen su protección, conservación de las características físicas y químicas de fabricación, y facilite su manipulación, almacenamiento y distribución.

**Precisión 2:** La entidad deberá indicar en las bases la cantidad de kilos requerida por envase, siempre que se haya verificado que esta característica asegure la pluralidad de postores.

##### 2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de cal hidratada para uso agrícola. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

**Precisión 3:** La entidad deberá indicar en las bases la cantidad de envases por embalaje. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

##### 2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

**Precisión 4:** Ninguna.

## **2.5 Etiquetado**

La cal hidratada para uso agrícola se debe etiquetar considerando la siguiente información:

- nombre o denominación del producto, con la palabra "ENMIENDA";
- tipo y grado de la enmienda y, de ser necesario, su forma física (por ejemplo: polvo fino);
- masa de la enmienda, en kg;
- nombre y la dirección de la persona jurídica o empresa responsable de la comercialización;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);

**Precisión 5:** La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

## **2.6 Inserto**

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.

**Nota:** El postor deberá presentar folletos, catálogos o similares que permitan acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos del bien previstos en las especificaciones técnicas del presente documento.

### 3.3 Embalaje y Rotulado

#### 3.3.1. Embalaje

En sacos de papel o polipropileno laminado en la presentación de 25 kg., conforme se indica en las características técnicas.

#### 3.3.2. Rotulado

En los sacos debe de estar impreso el nombre del producto comercial, su composición química, cantidad, código de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento.

### 3.4 Garantía Comercial

La garantía mínima de los productos debe ser por el periodo de 06 meses, contados a partir de la fecha en que se otorga la conformidad de recepción de los bienes, por defectos de diseño y/o fabricación ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

En caso de detectarse defectos de fabricación en los bienes durante el periodo de garantía, estos deberán ser repuestos por el proveedor en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, a partir de la fecha de la notificación realizada por la Entidad.

## IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

### 4.1 Requisitos del Proveedor:

- Persona natural o jurídica dedicada al objeto de contratación.
- Registro Único de Contribuyente (RUC), con condición activo y habido en SUNAT.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) activo, entrelazado con su RUC.
- Contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – RNP (Bienes).
- No encontrarse impedido e inhabilitado para contratar con el estado.

### 4.2 Experiencia del postor en la especialidad:

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**Se consideran bienes similares a los siguientes:** Cal Hidratada/Apagada ( $\text{Ca(OH)}_2 > 80-90\%$ ), Cal Dolomítica Hidratada ( $\text{CaMg(OH)}_4$ ), Cal Viva ( $\text{CaO}$ ), Carbonato de Calcio ( $\text{CaCO}_3$ ) / Caliza molida y otros bienes relacionados.

#### Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.



## V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

### 5.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación.

#### 5.1.1 Lugar

La entrega del bien se realizará en el Almacén situado en Jr. La Curva S/N AA.HH Héctor Peas – Nieva – Condorcanqui – Amazonas.

#### 5.1.2 Plazo

La entrega del bien se efectuará en un plazo no mayor de 20 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

## VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 6.1 Otras obligaciones

#### 6.1.1 Otras obligaciones del contratista

El Proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige la presente Especificación Técnica, de acuerdo con los plazos establecidos.

El Proveedor cede en forma exclusiva a DEVIDA los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de la presente Especificación Técnica.

#### 6.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

DEVIDA, como entidad Contratante Proveerá de información necesaria para la ejecución de la compra, que se deriven de la necesidad de lograr los objetivos y productos señalados en la presente Especificación Técnica.

### 6.2 Conformidad de la prestación

La conformidad de los bienes se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por Ejecutivo Zonal Jaén en el plazo máximo de 07 días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo no mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### 6.3 Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

DEVIDA realizará el pago de la contraprestación en UNICO PAGO de acuerdo a la cantidad atendida, en moneda nacional, previa conformidad del ejecutivo de la Oficina Zonal Jaén de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del responsable de Almacén de la Oficina Zonal Jaén.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Oficina Zonal Jaén, previo informe de conformidad del Especialista y/o Coordinador de la actividad.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Oficina Zonal Jaén, sito en Calle Mariscal Ureta N° 1847 Jaén – Cajamarca, en el horario de 8:30 am. 1:00 pm. y 2:00 pm. a 5:30 pm o por Mesa de Partes Virtual de DEVIDA <https://sistemas.devida.gob.pe/mesadepartesvirtual/>, en el horario de 09:00 a 17:00 horas, en los días de lunes a viernes.

#### 6.4 Responsabilidad por vicios oculto

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

#### 6.5 Penalidad por Mora

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad por mora} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo de días}}$$

Donde F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

#### 6.6 Resolución de Contrato por Incumplimiento

DEVIDA puede resolver el contrato, por las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.

- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución
- g) Contractual.
- h) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, DEVIDA procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y a lo establecido en la presente Directiva que Regula el Procedimiento para los Contratos Menores en la UE001 de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA.

### **6.7 Clausula Anticorrupción y Antisoborno**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



## 6.8 Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## 6.9 Del Fiel Cumplimiento

El proveedor, con motivo de la prestación, DECLARA BAJO JURAMENTO, que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente servicio a contratar, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Además de considerarse las causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## 6.10 De la Confidencialidad:

El Proveedor, con motivo de la prestación, recibirá de DEVIDA información de carácter estrictamente confidencial que debe ser utilizada sólo para los fines de ejecución, por ello, será obligación del Proveedor mantener total secrecía y confidencialidad respecto a los datos e información de cualquier clase, que DEVIDA le proporcione, o bien, a la que tenga acceso, con motivo de la prestación y desarrollo de su ejecución.

Adicionalmente, el Proveedor está obligado a instruir a sus funcionarios o personal que será parte conformante del recurso humano que ejecutará la prestación respecto a la obligación de mantener total secrecía y confidencialidad.

.....  
Firma  
Área usuaria o técnica estratégica